

En

En la villa de Dumilla el dicho día martes de mayo de dicho año de  
ciento e sesenta e tres años ante el dicho Pedro Thomas  
en presencia de los señores =

Lozano

Don  
Pedro Thomas  
Abogado =

En la villa de Dumilla a quince días de Mayo de setenta e tres  
años el dicho señor don Diego Thomas estando presente don  
fernando thomas Alcalde ordinario de la dicha villa  
esta doctable entera decaudo en presencia de los señores  
franc. delcoroos Perez Izuardio la, don Diego Thomas thomas  
donio herera y Bartolomeo Jimenez thomas Regidores y Joseph  
y Tomas Alguacil mayor, Juntos con el ayuntamiento. Sobre  
don Diego thomas thomas y dijo quien virtud del mandado  
de su Maud del dicho señor Alcalde eximia y eximia  
que tiene con poder y lo ponia en manos de su  
aguien pida mandado se lea por testal como del pua de tenca  
en su poder se lea mandado vos Pedro y apearerimient  
lo exima y le paguea as lo pua y man de pua era  
dijo y se da = don Diego Thomas  
Lozano

Auto

Junta del dicho Alcalde despues de aver oido de dicho  
termino, dijo que aunque es verdad que siempre y quando  
ordenado por el dicho don Diego thomas fue con pauer de  
de, de pua de la Refon de abunda en cono am. de que por  
sion de dar dicho tal fin de la admitedes al estado de  
pua don. Ocaionare y rano y con venientes, por cuya  
Junta Camen dala Refon para acordar segunda vez con  
de lo que mas conlenga al servicio de Dios y buena de